


INFORME INDIVIDUAL
FIDEICOMISO PÚBLICO DEL CENTRO
DE EXPOSICIONES Y
CONVENCIONES DE VERACRUZ



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	397
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	397
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	404
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	404
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	404
3.2. Saldo Patrimonial	408
3.3. Integración del Patrimonio.....	408
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	409
4.1. Observaciones y Recomendaciones	409
4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	417
4.3. Dictamen	417

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del **Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el proceso de extinción del Fideicomiso, mismo que no se encuentra en operación ni en funcionamiento, que refleja un saldo patrimonial que muestra la información financiera emitida por el fiduciario al 31 de enero de 2021 por \$45,286,164.60, considerando el monto de efectivo disponible propiedad del Ente Público, los derechos de cobro originados en ejercicios anteriores, los bienes muebles, así como los adeudos presentes del Ente Público que representan una disminución futura.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y Fiscalización respecto de las materias de su competencia, de los Fondos Federalizados.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración del

Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases

para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas.

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 el saldo patrimonial es por un total de \$45,286,164.60, como se muestra a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2021

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$45,296,437.69
Aumentos	0.00
Disminuciones	10,273.09
Saldo Patrimonial	\$45,286,164.60

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2021 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$45,286,164.60, compuesto por Disponibilidades \$10,088.91, Deudores por Reporto \$698,719.86, Otras Cuentas por Cobrar \$16,206,205.89, Inmuebles, Mobiliario y Equipo \$5,750,364.37, Inversiones en Proyectos \$1,742,731.83 y Otras Cuentas por Pagar -\$69,694,275.46..

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	8	0
TOTAL	8	0

4.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FP-083/2021/001 ADM

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 de Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, se detectó que el Fideicomiso presenta en su Balance General Preliminar al 31 de enero de 2021, en la cuenta contable "Disponibilidades", un saldo por \$10,088.91, del cual la Secretaría de Turismo y Cultura como Dependencia Coordinadora no presentó evidencia de que el recurso se haya concentrado en la Secretaría de Finanzas y Planeación, como lo establece el Decreto que ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, en su artículo Segundo que a la letra dice: "Se instruye a las Dependencias coordinadoras de sector, por conducto de sus unidades responsables, coordinen las acciones que correspondan con las instituciones fiduciarias, mandatarias o comisionistas, para que a más tardar el día veintinueve de mayo del presente ejercicio fiscal, concentren, en el caso de

los fideicomisos estatales, los recursos en la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Planeación y en el caso de los fideicomisos mixtos, los recursos estatales, en la Tesorería referida y los federales en la Tesorería de la Federación”. (SIC)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XVIII y XXII, 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021; 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz celebrado el 23 de septiembre de 2005 y Segundo Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-083/2021/002 ADM

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 de Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, se detectó que el Fideicomiso presenta en su Balance General Preliminar al 31 de enero de 2021, saldos en las Cuentas por Cobrar por un monto de \$16,904,925.75, del cual la Secretaría de Turismo y Cultura como Dependencia Coordinadora no proporcionó la integración detallada por antigüedad de saldos, ni evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Descripción de la Cuenta	Saldo al 31 de enero de 2021
Deudores por reporto	\$ 698,719.86
Otras cuentas por cobrar	16,206,205.89
Total	\$16,904,925.75

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que el Decreto que ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, establece en su artículo Primero, párrafo segundo que *“Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por las Dependencias coordinadoras de sector correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables”*. (SIC)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 33, 36, 42, 43, 44 y 49, fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XVIII y XXV, 257, 258 fracción V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo Primero párrafo segundo del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FP-083/2021/003 ADM

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 de Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, se detectó que el Fideicomiso presenta en su Balance General Preliminar al 31 de enero de 2021, en las cuentas contables “Inmuebles, mobiliario y equipo” e “Inversiones en proyectos”, saldos por \$5,750,364.37 y \$1,742,731.83, respectivamente, de los cuales la Secretaría de Turismo y Cultura como Dependencia Coordinadora no presentó evidencia de que dichos bienes se hayan revertido a favor del Estado y de que se hayan destinado a dicha Dependencia a la que estaba sectorizado, como lo establece el Decreto que ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, cuyo artículo Transitorio Cuarto a la letra dice: *“En términos del artículo 4 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes del dominio público de los fideicomisos se revertirán a favor del Estado y se destinarán a la Dependencia a la cual se encontraban sectorizados previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables”*. (SIC)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XVIII y XXII, 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021; 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz celebrado el 23 de septiembre de 2005; y Transitorio Cuarto del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-083/2021/004 ADM

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 de Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, se detectó que el Fideicomiso presenta en su Balance General Preliminar al 31 de enero de 2021, un saldo en la cuenta contable "Otras Cuentas por Pagar" por \$69,694,275.46, del cual la Secretaría de Turismo y Cultura como Dependencia Coordinadora no proporcionó la integración detallada por antigüedad de saldos, ni evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración.

Cabe mencionar que el Decreto que ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, establece en su artículo Primero, párrafo segundo que *"Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por las Dependencias coordinadoras de sector correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables"*. (SIC)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 fracción V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Primero párrafo segundo del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Observación Número: FP-083/2021/005 ADM

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 de Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, se detectó que el Fideicomiso presenta en su Balance General Preliminar al 31 de enero de 2021, en la cuenta contable "Capital contable contribuido (neto)" un saldo por \$65,448,921.67, del cual la Secretaría de Turismo y Cultura como Dependencia Coordinadora no presentó evidencia de su destino, como lo establece el Decreto que ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, cuyo artículo Primero, párrafo segundo a la letra dice: *"Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por las Dependencias coordinadoras de sector correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables."* (SIC)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XVIII y XXII, 257 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021; 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz celebrado el 23 de septiembre de 2005; y Primero párrafo segundo del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

SITUACIÓN LEGAL

Observación Número: FP-083/2021/006 ADM

Derivado del Decreto que ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, el que establece en su artículo Primero párrafo segundo que *“Los derechos y obligaciones derivados de dichos instrumentos serán asumidos por las Dependencias coordinadoras de sector correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables”* (SIC), la Secretaría de Turismo y Cultura como Dependencia Coordinadora no proporcionó evidencia de la formulación de la documentación que más adelante se describe, para dar cumplimiento al proceso de extinción, aprobado por el Comité Técnico mediante acuerdos número 004/2ª/EXT/2020, 006/2ª/EXT/2020 y 007/2ª/EXT/2020 emitidos durante la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2020, consistente en:

- Formalización del Convenio de Extinción del Fideicomiso aprobado por la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Informe Financiero emitido por el Secretario Técnico, así como el inventario de los bienes inmuebles, valores y derechos que serán revertidos a la cabeza de sector por la extinción del Fideicomiso, debidamente firmado por la Dependencia coordinadora de sector.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz celebrado el 23 de septiembre de 2005 y Primero párrafo segundo del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

Observación Número: FP-083/2021/007 ADM

Derivado del inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior al Fideicomiso, se solicitó información para su revisión y análisis, sin embargo, la Secretaría de Turismo y Cultura como Dependencia Coordinadora no proporcionó la documentación que se detalla continuación:

No. Consecutivo	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
1	Evidencia documental de la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, celebrado por el Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz y por la Asociación Civil denominada Operadora del Centro de Convenciones y Exposiciones de Veracruz, A.C.
2	Evidencia documental de la rescisión del contrato de prestación de servicios con la Fiduciaria CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple.
3	En su caso, informe del seguimiento de las irregularidades de carácter resarcitorio o inconsistencias de carácter administrativo detectadas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y de las observaciones que se generen por los Entes Fiscalizadores.
4	Formalización del Convenio de extinción con la Institución Fiduciaria.
7	Integración del Patrimonio del Fideicomiso, especificando saldo inicial, aumentos y disminuciones (incluyendo el concepto y monto de los mismos) y saldo final al 31 de diciembre de 2021, incluyendo el soporte documental correspondiente.

Cabe mencionar que el Decreto que ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020, establece en su artículo Quinto que: *“Las Dependencias coordinadoras de sector conservarán en su poder la documentación de cada fideicomiso que se extinga, consistente en los archivos referentes a las operaciones derivadas del cumplimiento de sus fines y atender los requerimientos de información o de cualquier otra índole que, en su caso, sean formulados por las autoridades competentes o cualquier persona física o moral que acredite tener interés jurídico en cada fideicomiso”*. (SIC)

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones XVIII y XXII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021; 38, 39 y 40 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007; Cláusula Décima del Contrato de Prestación de Servicios para la Administración del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz celebrado el 23 de septiembre de 2005 y Primero y Quinto del Decreto por el

que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-083/2021/008 ADM

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021 de Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, se detectó que el Fideicomiso presenta en su Balance General Preliminar al 31 de enero de 2021, como Resultado del Ejercicio un desahorro por un monto de \$2,492.84.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 1 párrafo segundo y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI, 258 fracciones I, II, V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 Inciso e) del Decreto que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 121 de fecha 17 de junio de 2004 y Primero párrafo segundo del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 160 de fecha 21 de abril de 2020.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se formulan recomendaciones.

4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

4.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del **Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS